	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 1 de 22

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No MVSJ-RE-004-2026

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA”

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere **“TRANSFERIR RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, PARA APOYAR, FINANCIAR Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE GARANTIZAR DICHO SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.”**

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció:

“(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipio del Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE”**, estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el Gobierno Territorial

Sector: Gobierno Territorial

Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Sub Programa: Intersubsectorial Gobierno

Código producto MGA: 4503036

Producto MGA: Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios.

Número: 85

Meta de producto: Realizar convenio con los bomberos

Código de inclusión en el banco de proyectos: 202600000002629



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de orientar su actuación administrativa a la satisfacción del interés general, la protección efectiva de la vida, honra, bienes, derechos y libertades de las personas, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En ese sentido, los artículos 2, 209, 288, 311, 315, 339 y 366 de la Constitución Política imponen a las autoridades territoriales la obligación de servir a la comunidad, coordinar sus actuaciones bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, prestar los servicios públicos que determine la ley, dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos mediante los instrumentos de planeación y priorizar las finalidades sociales del Estado orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio funciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la administración de los asuntos municipales, la protección del ambiente, el ordenamiento del territorio y la promoción del desarrollo local. Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual comprende la adopción de medidas administrativas, presupuestales, jurídicas y operativas para garantizar la atención de las necesidades públicas que comprometen la seguridad, la vida, los bienes, la tranquilidad y el bienestar de la comunidad.


En materia de gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En el nivel municipal, el Alcalde, como jefe de la administración local y conductor del desarrollo municipal, es responsable directo de implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Esta responsabilidad exige que el Municipio cuente con mecanismos de articulación institucional, capacidad de respuesta y apoyo operativo para atender situaciones que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente, la infraestructura pública y privada, las actividades económicas y la seguridad de los habitantes.

De manera especial, la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. En consecuencia, la prestación eficiente de este servicio no constituye una actuación discrecional, sino una obligación legal que el Municipio debe garantizar en su jurisdicción, directamente a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

La actividad bomberil comprende acciones de prevención, preparación, atención de emergencias, rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos, apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, asesoría técnica en asuntos de incendios, rescates, materiales peligrosos y seguridad humana, así como actividades orientadas a reducir la vulnerabilidad del territorio y fortalecer la capacidad institucional de respuesta. Por tanto, el servicio bomberil no se limita a la atención reactiva de emergencias, sino que constituye un componente esencial de la gestión territorial del riesgo y de la protección de la comunidad.

El territorio del Municipio del Valle de San José, Santander, se encuentra expuesto a riesgos de origen natural y antrópico que pueden presentarse de manera súbita y que requieren atención especializada, oportuna y permanente. Las condiciones urbanas y rurales del municipio, la presencia de viviendas,



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 22

establecimientos comerciales, actividades agropecuarias, tránsito vehicular, zonas verdes, infraestructura pública, predios rurales y dinámicas comunitarias hacen necesaria la existencia de una capacidad local para atender incendios estructurales, incendios forestales, accidentes, rescates, inundaciones, emergencias con materiales peligrosos y demás eventos relacionados con la actividad bomberil.

La presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander, permite contar con una primera línea de respuesta local frente a eventos que comprometen la vida, los bienes y la seguridad de la población. Su conocimiento del territorio, de las vías de acceso, de los sectores rurales, de los puntos críticos y de las dinámicas comunitarias fortalece la capacidad de prevención, preparación, respuesta y coordinación institucional frente a emergencias y calamidades conexas.

Para mantener dicha capacidad operativa e institucional, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios requiere recursos que permitan financiar actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio público esencial bomberil, tales como operación, mantenimiento de vehículos y equipos, combustible, dotación, elementos de protección personal, comunicaciones, seguros, herramientas, capacitación, atención de emergencias, prevención, preparación y demás componentes necesarios para su funcionamiento operativo y administrativo, siempre que guarden relación directa con la actividad bomberil y con la destinación de los recursos.

En materia de financiación, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde, para establecer sobretasas o recargos sobre impuestos municipales con destino a financiar la actividad bomberil. En el Municipio del Valle de San José, Santander, la sobretasa bomberil se encuentra establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de diciembre de 2017, mediante el cual se complementa el Estatuto Tributario Municipal, como fuente específica para financiar la actividad bomberil en la jurisdicción municipal.

Adicionalmente, el Municipio del Valle de San José, Santander, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de agosto de 2019, "Por el cual se establece y se crea un Fondo de recursos con destinación específica para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Valle de San José, Santander", mediante el cual se creó un fondo municipal orientado a garantizar la prestación eficiente del servicio bomberil en la jurisdicción municipal.

Dicho acuerdo estableció como objetivo general del fondo la creación de mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo, con el propósito de ofrecer protección y seguridad a la población mediante el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio. Así mismo, contempló como objetivos específicos contar con el personal operativo requerido para la prevención y control del riesgo de desastres, incendios, emergencias y demás calamidades públicas; prestar apoyo económico para dichas finalidades; asignar recursos para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos; financiar o cofinanciar sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidades o emergencias; y adoptar medidas necesarias para prestar un servicio eficiente frente a eventualidades relacionadas con desastres, incendios, emergencias y calamidades públicas.

El presente convenio se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ**", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, dentro del eje "Se renueva la esperanza en el Gobierno Territorial", sector Gobierno Territorial, programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", producto MGA 4503036 "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios" y meta de producto No. 85 "Realizar convenio con los bomberos". Igualmente, la necesidad se encuentra identificada en el Banco de Proyectos con el código No. 2026688550001.

La necesidad concreta consiste en garantizar, durante la vigencia 2026, la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil en el Municipio del Valle de San José, Santander, mediante la transferencia de recursos públicos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido, reconocido y habilitado para apoyar la prestación del servicio público esencial en la jurisdicción municipal.

En consecuencia, resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander, con el fin de apoyar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, el Acuerdo Municipal que establece la sobretasa bomberil, el Plan de Desarrollo Municipal y las apropiaciones presupuestales previstas para la vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“TRANSFERIR RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, PARA APOYAR, FINANCIAR Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE GARANTIZAR DICHO SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”.


3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92101603	Servicios para la prevención de incendios
92101604	Servicios contra incendios en bosques o tierras vírgenes

3.3. Alcance del objeto del convenio

El alcance del presente convenio comprende la articulación institucional, técnica, administrativa, operativa y financiera entre el Municipio del Valle de San José, Santander, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción, mediante la transferencia de recursos provenientes de la sobretasa bomberil, destinados a apoyar, financiar y fortalecer la actividad bomberil en el municipio, en desarrollo de la obligación legal de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente a la financiación de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, incluyendo los componentes operativos, administrativos, logísticos, técnicos, preventivos, de preparación, respuesta, mantenimiento, dotación, funcionamiento, seguridad, capacitación y demás necesidades relacionadas directamente con el servicio público esencial bomberil,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		

de acuerdo con la destinación específica de la sobretasa bomberil, la disponibilidad de recursos, el recaudo efectivo, el PAC y los mecanismos de seguimiento, legalización y control establecidos por la entidad territorial.

El plan de inversión será el instrumento técnico, operativo y financiero para orientar la ejecución de los recursos transferidos. Dicho plan podrá ser ajustado durante la ejecución del convenio cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran, previa justificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, revisión de la supervisión y aprobación de la entidad territorial, siempre que los ajustes conserven relación directa con el objeto del convenio, la actividad bomberil y la destinación específica de los recursos.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Competencia y autorizaciones


El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315, numerales 3 y 9, de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; la Ley 1575 de 2012; la Ley 1523 de 2012; y demás normas concordantes, cuenta con competencia para adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y jurídicas necesarias para la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, orientado a apoyar, financiar y fortalecer la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander.

La celebración del convenio se fundamenta en la obligación legal que tienen los municipios de garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012, norma especial que permite a los municipios prestar dicho servicio mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. En desarrollo de esta responsabilidad, y teniendo en cuenta que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil tienen destinación específica para financiar la actividad bomberil, el Municipio se encuentra habilitado para transferir dichos recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido y con capacidad para apoyar la prestación del servicio en su jurisdicción.

La transferencia deberá realizarse con sujeción al Plan de Desarrollo Municipal, al Banco de Proyectos, al Plan Anual de Adquisiciones cuando corresponda, a las apropiaciones presupuestales de la vigencia, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al Registro Presupuestal, al recaudo efectivo de la fuente de financiación, al PAC y a los mecanismos de supervisión, seguimiento, legalización, control y cierre financiero establecidos por la entidad territorial.

4.2. Permisos, licencias y requisitos documentales requeridos para la ejecución

Por la naturaleza del objeto y de las actividades a desarrollar, la suscripción y ejecución del presente convenio no requiere permisos, licencias urbanísticas, ambientales o autorizaciones especiales a cargo del Municipio, distintas de la competencia del representante legal de la entidad territorial, la existencia de la disponibilidad presupuestal, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y documentales exigidos para la transferencia y ejecución de recursos públicos de destinación específica.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 6 de 22

Sin perjuicio de lo anterior, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá acreditar, antes de la suscripción y durante la ejecución del convenio cuando corresponda, su personería jurídica vigente, representación legal, autorización interna para suscribir el convenio si sus estatutos lo exigen, Registro Único Tributario, certificación bancaria, cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando aplique, así como los demás documentos jurídicos, administrativos, financieros y técnicos requeridos por la entidad territorial.

De igual manera, deberá acreditar el certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o la autoridad competente, conforme a la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 638 de 2016 y demás normas que regulan la actividad bomberil en Colombia. Dicho certificado constituye el documento mediante el cual se verifica que el Cuerpo de Bomberos cumple las condiciones requeridas para la prestación del servicio público esencial bomberil, sin perjuicio de los controles, seguimientos y verificaciones que correspondan a la entidad territorial y a las autoridades competentes.

La inexistencia de permisos o licencias especiales a cargo del Municipio no exonera al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del cumplimiento de los reglamentos, protocolos, estándares técnicos, operativos, administrativos, académicos y de seguridad aplicables a la actividad bomberil, ni del deber de ejecutar los recursos transferidos conforme al objeto del convenio, la destinación específica de la sobretasa bomberil, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, y los mecanismos de supervisión y control establecidos por la entidad territorial.


5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo con el objeto a desarrollar, la destinación específica de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil y la obligación legal del Municipio de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, el negocio jurídico corresponde a un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, celebrado al amparo de los artículos 2, 3 y 37 de la Ley 1575 de 2012, en concordancia con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 638 de 2016, el Acuerdo Municipal que establece la sobretasa bomberil y los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia.

El presente convenio tiene naturaleza especial, en tanto no corresponde a una relación ordinaria de contratante y contratista, ni a un convenio interadministrativo, ni a un convenio de asociación sometido al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 o al Decreto 092 de 2017. Su finalidad es materializar la transferencia condicionada y controlada de recursos públicos de destinación específica para apoyar, financiar y fortalecer la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, en cumplimiento de la obligación legal del Municipio de garantizar el servicio público esencial bomberil.

La celebración del convenio se justifica en la existencia dentro de la jurisdicción municipal de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido, con personería jurídica vigente, representación legal acreditada, certificado de cumplimiento expedido por la autoridad competente y capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para apoyar la prestación del servicio público esencial bomberil. En consecuencia, la actuación no obedece a un procedimiento competitivo entre entidades sin ánimo de lucro, sino al régimen normativo especial previsto en la Ley 1575 de 2012 para la prestación, financiación y fortalecimiento de la actividad bomberil mediante contratos y/o convenios celebrados con cuerpos de bomberos voluntarios.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		

La ejecución del convenio deberá sujetarse a la destinación específica de los recursos de la sobretasa bomberil, al plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, a la disponibilidad y recaudo efectivo de los recursos, al PAC, a la supervisión designada por la entidad territorial, a la presentación de informes técnicos y financieros, a la legalización de los recursos transferidos, a la obligación de reintegro de recursos no ejecutados o no legalizados y al cierre financiero correspondiente.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse las actividades, transferencias, informes, soportes, legalización de recursos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, conforme a la disponibilidad presupuestal, el recaudo efectivo de la fuente de financiación, el PAC y las condiciones establecidas en el convenio.

Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, debidamente justificadas y ajenas al control de las partes, que afecten el desarrollo normal del convenio o la ejecución de los recursos transferidos, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios podrá informar tal circunstancia por escrito a la supervisión, aportando los soportes correspondientes y, cuando sea procedente, solicitar la prórroga del plazo o el ajuste que resulte necesario.

El Municipio, previo concepto de la supervisión y una vez analizadas las circunstancias expuestas, podrá autorizar la prórroga o modificación correspondiente, siempre que esta resulte jurídicamente procedente, conserve relación directa con el objeto del convenio, respete la destinación específica de los recursos de la sobretasa bomberil y cuente con el respaldo presupuestal y administrativo requerido.

En caso de aprobarse la prórroga o modificación, las partes suscribirán el documento correspondiente, previa verificación de su procedencia jurídica, presupuestal y administrativa, y siempre que conserve relación directa con el objeto del convenio y con la destinación de los recursos transferidos.

7. PERFIL INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio de transferencia se requiere que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander, se encuentre legalmente constituido como institución bomberil, con personería jurídica vigente, representación legal acreditada, certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o la autoridad competente, y capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para apoyar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, conforme a la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 638 de 2016 y demás normas, reglamentos y lineamientos aplicables a la actividad bomberil en Colombia.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá acreditar la vigencia de su personería jurídica, la representación legal correspondiente, el certificado de cumplimiento vigente y los demás documentos que permitan verificar su existencia, capacidad institucional y aptitud para recibir, administrar, ejecutar y legalizar recursos públicos de destinación específica destinados a la financiación y fortalecimiento de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal.

Igualmente, deberá demostrar que cuenta con condiciones mínimas de capacidad operativa, talento humano, equipos, herramientas, infraestructura, experiencia institucional, registros, controles y demás



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
		Página 8 de 22
	ESTUDIO PREVIO	

recursos necesarios para apoyar la atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas que se presenten en el Municipio del Valle de San José, Santander, sin perjuicio de los apoyos, ajustes y fortalecimientos que puedan financiarse con cargo a los recursos transferidos, de conformidad con la destinación específica de la sobretasa bomberil, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados y los mecanismos de supervisión y control establecidos por la entidad territorial.

8. DOCUMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE DEBIDA DILIGENCIA REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de verificar la existencia, representación, capacidad institucional, cumplimiento normativo y condiciones mínimas requeridas para la suscripción del convenio de transferencia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá aportar o permitir la verificación de los siguientes documentos:

8.1. Manifestación de interés, aceptación o solicitud de transferencia

Documento suscrito por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante el cual manifieste su disposición para suscribir el convenio de transferencia, ejecutar los recursos conforme a la destinación específica de la sobretasa bomberil, presentar el plan de inversión, rendir informes, legalizar los recursos, atender los requerimientos de la supervisión y cumplir las obligaciones propias de la actividad bomberil.

Este documento no se entenderá como una propuesta económica dentro de un procedimiento competitivo, sino como manifestación institucional de aceptación de las condiciones del convenio y de los deberes derivados de la ejecución de recursos públicos de destinación específica.

8.2. Plan de inversión inicial

Presentar plan de inversión inicial de los recursos a transferir, en el cual se identifiquen los rubros o componentes a financiar, su justificación técnica, la relación con la actividad bomberil y la estimación de valores.

El plan de inversión será una herramienta operativa, técnica y financiera para orientar la ejecución de los recursos y podrá ser ajustado durante la ejecución del convenio cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran, previa justificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, revisión y aprobación de la supervisión del convenio, siempre que conserve relación directa con el objeto del convenio, la destinación específica de los recursos y las actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas.

8.3. Personería jurídica vigente

Aportar acto administrativo, certificación o documento expedido por la autoridad competente que acredite la personería jurídica vigente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios como institución bomberil legalmente constituida.

8.4. Representación legal

Aportar acto administrativo, certificación o documento equivalente que acredite la representación legal vigente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la facultad de la persona que suscribirá el convenio en nombre de la institución.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 9 de 22

8.5. Autorización interna para suscribir el convenio.

Aportar autorización del órgano competente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuando de sus estatutos, reglamentos internos o documentos de constitución se desprenda que el representante legal requiere autorización previa para celebrar convenios, aceptar transferencias, ejecutar recursos públicos o asumir obligaciones en nombre de la institución.

8.6. Registro Único Tributario — RUT del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Presentar copia del Registro Único Tributario - RUT vigente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el que se identifique claramente el Número de Identificación Tributaria - NIT, denominación, dirección, responsabilidades tributarias y demás información básica de la entidad.

La información contenida en el RUT deberá encontrarse actualizada y ser concordante con la información jurídica y administrativa de la institución bomberil, con fecha de generación inferior a 30 días calendario a la celebración del convenio.

No se exigirá RUT personal del representante legal, por cuanto el convenio se suscribe con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como persona jurídica y no con su representante legal a título personal. La identificación del representante legal se verificará mediante copia de su documento de identidad y el acto, certificación o documento que acredite su representación legal vigente.

8.7. Documento de identificación del representante legal

Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que suscribirá el convenio, con el fin de verificar su identidad y la correspondencia con el documento que acredita la representación legal vigente de la institución bomberil.


8.8. Declaración de ausencia de conflicto de intereses y compromiso de transparencia e integridad

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por conducto de su representante legal, deberá presentar declaración expresa en la que manifieste que la institución bomberil, sus directivos y quien suscribe el convenio no se encuentran incurso en conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o situación que afecte la transparencia, imparcialidad o adecuada ejecución del convenio de transferencia.

Así mismo, deberá manifestar su compromiso de transparencia, integridad, correcta administración, ejecución, legalización y destinación de los recursos públicos transferidos, los cuales deberán aplicarse exclusivamente a la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, conforme a la Ley 1575 de 2012, la destinación específica de la sobretasa bomberil, el objeto del convenio, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, los informes, soportes y requerimientos de la supervisión.

La presente declaración se solicita como medida de debida diligencia, trazabilidad, prevención de conflictos de interés y protección de los recursos públicos, sin perjuicio de las consultas que realice la entidad territorial en los sistemas oficiales de antecedentes, inhabilidades, responsables fiscales, medidas correctivas, REDAM y demás registros que resulten aplicables antes de la suscripción del convenio.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		

Quando por disposición legal, reglamentaria o lineamiento de autoridad competente resulte exigible la publicación, registro o reporte de información en materia de bienes, rentas, conflictos de interés o información equivalente, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o su representante legal deberán cumplir dicha obligación en los términos previstos por la normativa aplicable.

8.9. Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, seguros y aportes parafiscales, cuando aplique.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal o revisor fiscal, si lo hubiere, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal vinculado bajo su responsabilidad, cuando legalmente esté obligado a ello.

La certificación deberá indicar, según corresponda, si el Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta con trabajadores dependientes, personal vinculado mediante contrato laboral, personal remunerado, unidades bomberiles activas, voluntarios o demás personas bajo su responsabilidad institucional, precisando el cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables según la naturaleza de la vinculación y la normativa vigente.

Quando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios manifieste no tener trabajadores dependientes o no estar obligado al pago de aportes parafiscales, deberá dejar constancia expresa de dicha situación bajo la responsabilidad de su representante legal, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la entidad territorial dentro de sus deberes de supervisión, debida diligencia y control sobre la ejecución de recursos públicos.

Este requisito se solicita en atención al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al artículo 27 de la Ley 1575 de 2012 y a las normas que regulan la seguridad social, los riesgos laborales, las coberturas del personal vinculado a la actividad bomberil y la protección de quienes participan en la prestación del servicio público esencial bomberil.

La acreditación de este requisito no genera relación laboral, contractual ni subordinación alguna entre el Municipio y el personal, trabajadores, unidades o voluntarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. La responsabilidad laboral, administrativa, operativa, disciplinaria, de seguridad social, riesgos laborales, seguros y demás coberturas aplicables será exclusiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, conforme a la naturaleza de su organización y al régimen jurídico que le resulte aplicable.


8.10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

En caso de que el representante legal se encuentre inscrito como deudor alimentario moroso y dicha circunstancia genere inhabilidad para contratar o suscribir instrumentos con el Estado, deberá acreditarse el levantamiento de la restricción o el cumplimiento de las obligaciones alimentarias correspondientes, en los términos previstos en la normativa aplicable.

8.11. Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

Presentar manifestación suscrita por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en la que declare que la institución y quien la representa no se encuentran incursos en causales de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 11 de 22

inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de interés que impidan la suscripción y ejecución del convenio de transferencia, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

8.12. **Certificación bancaria**

Presentar certificación bancaria de la cuenta en la cual se recibirán los recursos transferidos. La cuenta deberá permitir identificar y controlar el manejo de los recursos del convenio, preferiblemente de manera separada o exclusiva, con el fin de facilitar la trazabilidad, seguimiento, legalización y cierre financiero.

8.13. **Documentos de capacidad operativa y administrativa**

Aportar información o documentos que permitan verificar la capacidad operativa y administrativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, tales como relación de unidades bomberiles, equipos, vehículos, herramientas, infraestructura disponible, medios de comunicación, registros básicos de atención, inventarios, experiencia institucional, protocolos internos, disponibilidad operativa y demás elementos relacionados con el servicio público esencial bomberil.

8.14. **Documentos consultados o verificados por la entidad**

Con el propósito de fortalecer la debida diligencia, transparencia y verificación previa a la suscripción del convenio, la entidad territorial realizará las consultas que correspondan en los sistemas oficiales de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades, responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, REDAM y demás registros aplicables, respecto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de su representante legal, según corresponda.

Cuando de dichas consultas se evidencie una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción legal vigente que impida la suscripción del convenio, no procederá su celebración hasta tanto se acredite la superación de la situación restrictiva, cuando ello sea jurídicamente posible.

8.14.1. **Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**


De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría de la persona jurídica y representante legal, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.14.2. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
		Página 12 de 22
	ESTUDIO PREVIO	

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.14.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional del representante legal, so pena de NO suscribir el convenio.

8.14.4. Verificación situación militar

Para el presente convenio no se exigirá la verificación de la situación militar del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por cuanto el instrumento jurídico se suscribe con una persona jurídica y no con una persona natural bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 establece que la situación militar debe acreditarse para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, dicha exigencia no resulta aplicable al presente convenio de transferencia, en el cual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios actúa como persona jurídica, institución bomberil legalmente constituida y reconocida, y su representante legal interviene únicamente en calidad de vocero jurídico de la entidad.

La capacidad para suscribir el convenio se verificará mediante los documentos que acreditan la personería jurídica vigente, representación legal, autorización interna cuando aplique, certificado de cumplimiento expedido por la autoridad competente y demás documentos jurídicos, técnicos y administrativos requeridos para la suscripción del convenio.

8.14.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.


9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Obligaciones de los bomberos voluntarios


El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander, se obliga a:

- 9.1.1. Desarrollar las actividades propias del servicio público esencial bomberil, de conformidad con las funciones previstas en la Ley 1575 de 2012, los reglamentos, directrices y lineamientos expedidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y demás normas aplicables, incluyendo la gestión integral del riesgo contra incendios, la prevención, preparación y atención de emergencias, los rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, el apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la asesoría técnica al Municipio en asuntos bomberiles y la presentación de informes sobre las emergencias atendidas.
- 9.1.2. Ejecutar los recursos transferidos exclusivamente en actividades, bienes, servicios, gastos operativos, administrativos, técnicos, logísticos y demás componentes directamente



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 13 de 22

- relacionados con la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, conforme al objeto del convenio, la destinación específica de la sobretasa bomberil, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados y los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la entidad territorial.
- 9.1.3. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos transferidos en virtud del convenio, preferiblemente de uso exclusivo, que permita identificar, controlar y hacer seguimiento separado a los recursos públicos recibidos, sus movimientos, rendimientos, pagos y saldos.
 - 9.1.4. Ejecutar los recursos transferidos de conformidad con el plan de inversión inicial presentado para la suscripción del convenio, el cual deberá contener los componentes a financiar con relación a la actividad bomberil y la estimación de valores, sin perjuicio de los ajustes que puedan realizarse durante la ejecución cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran.
 - 9.1.5. Solicitar de manera previa y justificada los ajustes al plan de inversión cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran, siempre que dichos ajustes conserven relación directa con el objeto del convenio, la destinación específica de los recursos de la sobretasa bomberil y la actividad bomberil, y cuenten con revisión y aprobación de la supervisión.
 - 9.1.6. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros con periodicidad bimestral, o cuando sean requeridos por la supervisión para efectos de desembolso, seguimiento, legalización, cierre financiero o verificación de la correcta destinación de los recursos transferidos.
 - 9.1.7. Presentar al Municipio, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al vencimiento de cada bimestre de ejecución, informe técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución de los recursos transferidos, acompañado de los soportes que acrediten la inversión, legalización, saldos y novedades del periodo reportado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios solicite giros parciales adicionales, deberá presentar previamente los informes, soportes y legalización parcial de los recursos recibidos que sean requeridos por la supervisión para verificar la correcta ejecución, destinación y disponibilidad de saldos.
 - 9.1.8. Llevar registros contables separados, claros, completos y detallados sobre los recursos recibidos, discriminando los ingresos, pagos, conceptos, beneficiarios, soportes, saldos, rendimientos financieros y demás movimientos asociados al convenio.
 - 9.1.9. Conservar archivo físico o digital del convenio y de todos los documentos relacionados con su ejecución, incluyendo informes, soportes de gasto, comprobantes de egreso, facturas, contratos, órdenes, recibos, certificaciones, registros contables, extractos bancarios, inventarios, evidencias y demás documentos requeridos por el Municipio, la supervisión o los órganos de control.
 - 9.1.10. Entregar al Municipio y a la supervisión la información y documentación que le sea requerida para verificar la correcta destinación, ejecución, legalización y cierre financiero de los recursos transferidos.
 - 9.1.11. Coordinar con la supervisión del convenio las actuaciones necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución, sin que ello implique subordinación laboral, administrativa u operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios frente al Municipio.
 - 9.1.12. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, revisión, auditoría, control, verificación documental y visitas que realice la supervisión del convenio, la entidad territorial o los órganos de control competentes.
 - 9.1.13. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, seguros y aportes parafiscales respecto del personal vinculado bajo su responsabilidad, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, si lo hubiere, de conformidad con las normas aplicables.
 - 9.1.14. Mantener, cuando corresponda, las coberturas, seguros, afiliaciones, medidas de seguridad y protección exigibles para el desarrollo de la actividad bomberil, incluyendo las relacionadas con

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 14 de 22

el personal, unidades bomberiles, vehículos, equipos y actividades operativas, de acuerdo con la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables.


- 9.1.15. Abstenerse de cobrar a la ciudadanía suma alguna o exigir compensación de cualquier naturaleza por la atención de servicios de emergencia, de conformidad con la Ley 1575 de 2012.
- 9.1.16. Mantener vigente, durante la ejecución del convenio, su personería jurídica, representación legal, certificado de cumplimiento expedido por la autoridad competente y demás condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y operativas requeridas para apoyar la prestación del servicio público esencial bomberil.
- 9.1.17. Destinar los bienes, elementos, equipos, herramientas o insumos adquiridos con recursos del convenio exclusivamente a la actividad bomberil y registrarlos en los inventarios o controles que correspondan, con indicación de su ubicación, responsable, estado y destinación.
- 9.1.18. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, no legalizados, ejecutados por fuera del objeto del convenio, no soportados debidamente o utilizados en contravención de la destinación específica de la sobretasa bomberil, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
- 9.1.19. Presentar la información requerida para el cierre financiero o liquidación del convenio, incluyendo informe final de ejecución técnica y financiera, relación de gastos, soportes, saldos, inventarios de bienes adquiridos y certificación sobre la destinación de los recursos.
- 9.1.20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012, los reglamentos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, el convenio, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados y los requerimientos debidamente formulados por la supervisión.

9.2. Obligaciones del Municipio

El Municipio del Valle de San José, Santander, se obliga a:

- 9.2.1. Transferir los recursos correspondientes en las condiciones establecidas en el convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el recaudo efectivo de la sobretasa bomberil, el PAC, el plan de desembolsos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada giro.
- 9.2.2. Aprobar, por conducto de la supervisión o de la dependencia competente, el plan de inversión inicial presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como revisar y aprobar, cuando proceda, los ajustes justificados que se presenten durante la ejecución del convenio.
- 9.2.3. Designar la supervisión del convenio y ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la transferencia, ejecución, legalización y cierre de los recursos públicos.
- 9.2.4. Suministrar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios la información institucional que resulte necesaria para la ejecución del convenio, siempre que sea de competencia del Municipio y guarde relación directa con el objeto convenido.
- 9.2.5. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, emitir las observaciones o requerimientos que correspondan y dejar constancia del seguimiento realizado.
- 9.2.6. Verificar, antes de cada desembolso cuando corresponda, el cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio, la disponibilidad de recursos, el recaudo efectivo, el PAC, el avance de legalización de recursos previamente transferidos y el concepto favorable de la supervisión.
- 9.2.7. Requerir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios la aclaración, corrección, complementación, legalización o reintegro de recursos cuando se evidencien gastos no autorizados, no soportados, no legalizados o ejecutados por fuera del objeto del convenio y de la destinación específica de los recursos.
- 9.2.8. Publicar o gestionar la publicación del convenio y de los documentos que correspondan en los sistemas oficiales de publicidad, transparencia y contratación pública, cuando resulte aplicable.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 15 de 22

- 9.2.9.** Adelantar las actuaciones necesarias para el cierre financiero o liquidación del convenio, con base en los informes, soportes, concepto de supervisión, saldos, reintegros y demás documentos que hagan parte del expediente.
- 9.2.10.** Ejercer las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o legales que resulten procedentes en caso de incumplimiento de obligaciones, indebida destinación de recursos, falta de legalización o afectación de los recursos públicos transferidos.
- 9.2.11.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012, las normas presupuestales aplicables, el convenio y los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la entidad territorial.

10. SUPERVISIÓN


La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San José, Santander, o por quien designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta la relación funcional de dicha dependencia con la gestión del riesgo, la infraestructura, el seguimiento de recursos públicos y la coordinación institucional requerida para el cumplimiento del objeto convenido.

La supervisión se ejercerá de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas que regulan la vigilancia y control de la ejecución de recursos públicos, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre supervisión e interventoría y las condiciones previstas en el presente convenio. Su finalidad será realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, sin que ello implique subordinación laboral, administrativa u operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios frente al Municipio.

Además de las funciones previstas en la ley, en los manuales internos de supervisión y en los lineamientos institucionales aplicables, la supervisión tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del convenio y a la correcta ejecución de los recursos transferidos.
2. Verificar que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil se ejecuten conforme a su destinación específica, al objeto del convenio, al plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, y a las necesidades propias del servicio público esencial bomberil.
3. Revisar y conceptuar sobre el plan de inversión inicial, así como sobre los ajustes que sean solicitados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios durante la ejecución del convenio, verificando que conserven relación directa con el objeto convenido y con la actividad bomberil.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedencia de los desembolsos, incluyendo disponibilidad presupuestal, recaudo efectivo, PAC, informes, soportes, legalización de recursos previamente transferidos y demás condiciones pactadas.
5. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, formular observaciones, solicitar aclaraciones o requerir soportes adicionales cuando resulte necesario.
6. Verificar la existencia, suficiencia y consistencia de los soportes contables, financieros, bancarios, contractuales, operativos y documentales que acrediten la ejecución de los recursos transferidos.
7. Solicitar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios las aclaraciones, correcciones, complementaciones, legalizaciones o reintegros que resulten procedentes cuando se evidencien recursos no ejecutados, no legalizados, no soportados o ejecutados por fuera del objeto del convenio, la destinación específica o el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	
	Página 16 de 22	


8. Levantar, suscribir o tramitar las actas que correspondan durante la ejecución del convenio, incluyendo acta de inicio, actas de seguimiento, actas de suspensión, reinicio, modificación, cierre o liquidación, según resulte procedente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre el desarrollo del convenio, las novedades relevantes, los riesgos identificados, los eventuales incumplimientos, las observaciones no atendidas y las medidas que deban adoptarse para proteger los recursos públicos.
10. Realizar requerimientos, observaciones y recomendaciones al Cuerpo de Bomberos Voluntarios respecto de la ejecución de los recursos transferidos, la presentación de informes, la legalización de gastos, el cumplimiento del plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados y la conservación de soportes documentales.
11. Verificar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios mantenga vigentes, cuando corresponda, los documentos habilitantes y condiciones requeridas para la ejecución del convenio, tales como personería jurídica, representación legal, certificado de cumplimiento, RUT, certificación bancaria, cumplimiento de seguridad social y demás documentos aplicables.
12. Verificar, cuando corresponda, que los bienes, equipos, herramientas, insumos o elementos adquiridos con recursos del convenio sean destinados a la actividad bomberil y cuenten con los soportes e inventarios respectivos.
13. Coordinar con las dependencias municipales competentes las actuaciones necesarias para el adecuado seguimiento presupuestal, financiero, jurídico y administrativo del convenio.
14. Presentar informe final de supervisión al terminar el plazo de ejecución, en el cual se indique el valor transferido, valor ejecutado, valor legalizado, saldos existentes, recursos por reintegrar, actividades verificadas, bienes adquiridos, observaciones, cumplimiento de obligaciones y recomendación sobre el cierre o liquidación del convenio.
15. Proyectar o apoyar la elaboración del acta de cierre financiero o liquidación del convenio, según corresponda, dentro del término pactado por las partes o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para revisión y suscripción de las partes.
16. Cumplir las demás funciones que se deriven de la ley, el convenio, los manuales internos de supervisión, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los requerimientos de los órganos de control competentes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

El presente convenio de transferencia de recursos se soporta en el régimen jurídico especial previsto en la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, norma que regula la organización, funcionamiento, financiación y prestación del servicio público esencial bomberil en el territorio nacional. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse a través de las instituciones bomberiles.

El artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que es obligación de los municipios prestar el servicio público esencial bomberil a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia.

En consecuencia, el Municipio del Valle de San José, Santander, se encuentra jurídicamente habilitado para suscribir el presente convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su jurisdicción, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 17 de 22

El artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 reconoce a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público bomberil y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

De igual forma, el artículo 20 de la Ley 1575 de 2012 establece que la creación de los cuerpos de bomberos exige el cumplimiento de estándares técnicos y operativos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Nacional de Bomberos, así como el concepto técnico previo favorable de la Junta Departamental o Distrital respectiva, según corresponda.

El Decreto 350 de 2013 asignó a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia la función de certificar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos voluntarios. En concordancia, el Decreto 638 de 2016, incorporado al Decreto 1066 de 2015, regula el certificado de cumplimiento, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde, para establecer sobretasas o recargos sobre impuestos municipales con destino a financiar la actividad bomberil. En el Municipio del Valle de San José, Santander, la sobretasa bomberil se encuentra establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de diciembre de 2017, como fuente específica para la financiación de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal.

De acuerdo con el Concepto C-873 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los elementos del contrato o convenio previsto en la Ley 1575 de 2012 son: i) el objeto, referido a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; y ii) las partes, esto es, un municipio o distrito, a cuyo cargo se encuentra la prestación del servicio público esencial bomberil, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, capaz de prestar el servicio y que cumpla con la regulación propia de su actividad.

Por tanto, para la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá verificar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Valle de San José, Santander, cuente con personería jurídica vigente, representación legal acreditada, certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o autoridad competente, y capacidad jurídica, técnica y operativa para la prestación del servicio público esencial bomberil.

El presente convenio no corresponde a un convenio interadministrativo, por cuanto el Cuerpo de Bomberos Voluntarios no ostenta la calidad de entidad pública. Tampoco se estructura como convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 ni como convenio sujeto al Decreto 092 de 2017, toda vez que su fundamento jurídico directo y especial es la Ley 1575 de 2012, norma que habilita a los municipios para garantizar el servicio público esencial bomberil mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor inicial estimado del presente convenio de transferencia será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00)**, correspondiente a los recursos destinados por el Municipio del Valle de San José, Santander, para la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil durante la vigencia fiscal 2026.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

La financiación del convenio podrá estar compuesta por recursos provenientes de la sobretasa bomberil, recursos del balance asociados a dicha fuente, recursos del Fondo de destinación específica creado para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios mediante el Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de agosto de 2019, recursos propios de libre destinación apropiados por el Municipio para apoyar la actividad bomberil y demás fuentes presupuestales compatibles que resulten legalmente procedentes.

El Acuerdo Municipal No. 034 del 10 de diciembre de 2017 estableció la tarifa de la sobretasa bomberil, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del impuesto predial unificado urbano y rural, y al diez por ciento (10%) del impuesto de industria y comercio, como fuente orientada a financiar la actividad bomberil en la jurisdicción municipal.

De manera complementaria, el Fondo municipal de destinación específica tiene como finalidad fortalecer al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, apoyar la prestación eficiente del servicio bomberil y financiar o cofinanciar actividades, sistemas, equipos, operación, personal operativo, medidas y demás componentes requeridos para la prevención, reducción, manejo y atención de desastres, incendios, emergencias y calamidades públicas.

Sin perjuicio de las fuentes de destinación específica, el Municipio podrá concurrir con recursos propios de libre destinación para financiar, complementar o fortalecer el presente convenio, siempre que dichos recursos se encuentren debidamente apropiados en el presupuesto municipal y su aplicación resulte compatible con la finalidad pública de apoyar la prestación del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción municipal.

Los recursos de libre destinación que se apropien para el presente convenio conservarán, durante su ejecución, la finalidad presupuestal asignada en el gasto, razón por la cual deberán aplicarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido, al plan de inversión aprobado o sus ajustes autorizados y a las actividades directamente relacionadas con la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil.

El valor del convenio podrá ajustarse, reducirse o adicionarse de acuerdo con el recaudo efectivo de las fuentes destinadas a la actividad bomberil, los recursos del balance, las apropiaciones de recursos propios de libre destinación y las modificaciones presupuestales que resulten legalmente procedentes, siempre que se conserve la finalidad de financiar, apoyar y fortalecer la actividad bomberil en la jurisdicción municipal.


Los recursos objeto del presente convenio deberán aplicarse exclusivamente a actividades, bienes, servicios, gastos operativos, técnicos, administrativos, logísticos, preventivos, de preparación, respuesta, mantenimiento, dotación, funcionamiento, seguridad, capacitación, equipos, herramientas, comunicaciones, seguros y demás componentes que guarden relación directa con la actividad bomberil, la Ley 1575 de 2012, el objeto del convenio y el plan de inversión aprobado.

18. PLAN DE INVERSIÓN INICIAL

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá presentar un plan de inversión inicial de los recursos a transferir, en el cual se identifiquen los rubros o componentes a financiar, la estimación de valores, la justificación técnica de cada concepto y su relación directa con la actividad bomberil, el objeto del convenio, la Ley 1575 de 2012, el Acuerdo Municipal que regula la sobretasa bomberil y el Fondo de destinación específica creado para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El plan de inversión deberá orientarse exclusivamente a la financiación, apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, incluyendo componentes operativos, técnicos,



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		Página 19 de 22

administrativos, logísticos, preventivos, de preparación, respuesta, mantenimiento, dotación, funcionamiento, seguridad, capacitación, equipos, herramientas, comunicaciones, seguros y demás gastos necesarios para la prestación eficiente del servicio público esencial bomberil.

El plan de inversión no constituye una propuesta económica dentro de un procedimiento competitivo, sino un instrumento técnico, operativo, financiero y de control para orientar la ejecución de los recursos transferidos y facilitar la supervisión, seguimiento, legalización y cierre financiero del convenio.

Durante la ejecución, el plan de inversión podrá ser ajustado cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran. Todo ajuste deberá estar debidamente justificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contar con revisión de la supervisión y aprobación del Municipio, y conservar relación directa con el objeto del convenio, la destinación de los recursos y las actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

19. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Municipio podrá transferir hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor inicial del convenio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio, se encuentre aprobado el plan de inversión por parte de la supervisión o dependencia competente, y exista disponibilidad de recursos conforme al recaudo efectivo de la fuente, la apropiación presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

El sesenta por ciento (60%) restante podrá transferirse mediante giros parciales, de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, el avance de ejecución de los recursos previamente transferidos, la presentación de informes técnicos, administrativos y financieros, la legalización parcial de los recursos recibidos, el visto bueno de la supervisión y la disponibilidad de PAC.


Los giros de los recursos correspondientes a la vigencia 2026 estarán sujetos al recaudo efectivo de la sobretasa bomberil, a los recursos del balance asociados a dicha fuente, a los demás recursos propios o fuentes presupuestales compatibles que se asignen para fortalecer la actividad bomberil, a la disponibilidad presupuestal y al PAC.

La transferencia de recursos no constituye anticipo ni pago anticipado de un contrato conmutativo, sino desembolso de recursos públicos de destinación específica para apoyar, financiar y fortalecer la actividad bomberil, conforme al objeto del convenio, la Ley 1575 de 2012, el Acuerdo Municipal que establece la sobretasa bomberil y el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados.

El plan de inversión constituye un instrumento operativo, técnico y financiero para orientar la ejecución de los recursos transferidos. Dicho plan podrá ser ajustado durante la ejecución del convenio cuando las necesidades del servicio público esencial bomberil así lo requieran. Todo ajuste deberá estar debidamente justificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, contar con revisión de la supervisión y aprobación de la entidad territorial, y conservar relación directa con el objeto del convenio, la destinación de los recursos y las actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

La aprobación del plan de inversión inicial será requisito previo para la suscripción del acta de inicio y para la procedencia del primer giro. Los giros parciales posteriores deberán guardar correspondencia



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 23 de junio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

con el plan de inversión vigente o sus ajustes autorizados, la legalización parcial de los recursos previamente transferidos, los informes presentados y el concepto favorable de la supervisión.

20. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

El presente convenio cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00211 de fecha 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026.

Los recursos se imputarán a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.45.03.036, denominado "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios", Fuente - SOBRETASA BOMBERIL, 2.3.2.02.02.009.45.03.036, denominado "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios", Fuente - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, 2.3.2.02.02.009.45.03.036, denominado "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios", Fuente - R.B. SOBRETASA BOMBERIL, 2.3.2.02.02.009.45.03.036, denominado "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios", Fuente - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO y 2.3.2.02.02.009.45.03.036, denominado "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios", Fuente - SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, conforme a la apropiación disponible y a la fuente o fuentes de financiación incorporadas en el presupuesto municipal para la actividad bomberil.

La ejecución presupuestal del convenio estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, a la disponibilidad efectiva de recursos, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, al plan de inversión aprobado o sus ajustes autorizados y a las demás reglas presupuestales aplicables al Municipio.


21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, identificó los riesgos previsibles asociados al presente convenio de transferencia, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica especial, el objeto de apoyo y fortalecimiento de la actividad bomberil, la fuente de financiación, la destinación específica de los recursos públicos, el plan de inversión, las obligaciones de las partes, la supervisión, la legalización de recursos y el cierre financiero correspondiente.

Para efectos de ordenación, trazabilidad y control, la tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se incorpora en la Matriz de Riesgos anexa al presente estudio previo, elaborada por la oficina gestora con apoyo en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tomado como referente metodológico compatible con la naturaleza del presente convenio.

La Matriz de Riesgos hace parte integral de los documentos del proceso y contiene la identificación de los riesgos previsibles, su clasificación, probabilidad, impacto, asignación, controles y medidas de mitigación, conforme a las particularidades del convenio de transferencia de recursos para la financiación de la actividad bomberil en el Municipio del Valle de San José, Santander.

22. GARANTIA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-07.03-004
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 23 de junio de 2026
ESTUDIO PREVIO		

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de transferencia de recursos, su fundamento especial en la Ley 1575 de 2012, la destinación específica de la fuente de financiación y la finalidad de apoyar, financiar y fortalecer la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, no se exige la constitución de garantía única de cumplimiento ni póliza de responsabilidad civil extracontractual como requisito para la suscripción o ejecución del convenio.

La no exigencia de garantía se justifica en que el presente instrumento no corresponde a un contrato estatal conmutativo de obra, suministro, prestación de servicios o adquisición de bienes, ni comporta anticipo o pago anticipado a favor de un contratista. Se trata de una transferencia condicionada de recursos públicos de destinación específica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como institución bomberil reconocida y habilitada para apoyar la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio del Valle de San José, Santander.

Los riesgos asociados al manejo de los recursos se administran mediante mecanismos propios del convenio, tales como la aprobación del plan de inversión, la transferencia condicionada de recursos, la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos, la presentación de informes técnicos, administrativos y financieros, la legalización parcial y final de los recursos transferidos, la revisión de soportes por parte de la supervisión, la posibilidad de suspender o condicionar nuevos giros y la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no legalizados o aplicados por fuera de la destinación correspondiente.

La no exigencia de garantía única no exonera al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del cumplimiento de sus obligaciones legales, administrativas, contables, financieras, operativas y de legalización de los recursos recibidos, ni limita las facultades de seguimiento, supervisión, control, requerimiento, reintegro o traslado a los órganos competentes cuando se evidencien irregularidades, incumplimientos o indebida destinación de recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios conservará bajo su exclusiva responsabilidad las coberturas, seguros, afiliaciones, permisos, revisiones, habilitaciones y medidas de protección que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad bomberil, respecto de su personal, unidades, vehículos, equipos, instalaciones y operación institucional, conforme a la normativa aplicable.

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma previsto para la estructuración, verificación documental, suscripción y perfeccionamiento del convenio de transferencia de recursos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander.

Actividad	Fecha	Lugar
Elaboración y aprobación del estudio previo	Junio 23 de 2026	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Junio 23 de 2026	Secretaría de Hacienda Municipal
Invitación	Junio 23 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Solicitud o radicación de manifestación institucional, documentos requeridos y plan de inversión inicial	Hasta junio 24 de 2026	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y de debida diligencia	Hasta junio 24 de 2026	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Suscripción del convenio de transferencia	Hasta junio 24 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición del registro presupuestal	Hasta junio 24 de 2026	Secretaría de Hacienda Municipal





ESTUDIO PREVIO

Actividad	Fecha	Lugar
Suscripción del acta de inicio, previa aprobación del plan de inversión	Según trámite interno	Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Nota: Horario laboral establecido según Decreto No. 026 de mayo 17 de 2024.

24. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Con el presente estudio previo queda acreditada la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio de transferencia de recursos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Valle de San José, Santander, con fundamento en la Ley 1575 de 2012, norma especial que asigna a los municipios la obligación de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

La suscripción del convenio resulta procedente y oportuna, en la medida en que permite materializar la asignación y transferencia de recursos destinados a financiar, apoyar y fortalecer la actividad bomberil en la jurisdicción municipal, conforme a la fuente de financiación prevista para tal fin, el presupuesto de la vigencia 2026, el plan de desarrollo municipal y el objeto definido para la atención de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

La oportunidad de celebrar el convenio se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad y capacidad operativa del servicio público esencial bomberil durante la vigencia fiscal correspondiente, mediante la articulación entre el Municipio, como entidad territorial responsable de asegurar dicho servicio, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como institución bomberil reconocida y habilitada para apoyar su prestación en el territorio municipal.

En consecuencia, el instrumento jurídico procedente corresponde a un convenio de transferencia de recursos de destinación específica, sustentado en la Ley 1575 de 2012, en el Acuerdo Municipal que establece la sobretasa bomberil, en las apropiaciones presupuestales disponibles y en los documentos que acreditan la capacidad jurídica, técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para recibir, administrar, ejecutar y legalizar los recursos transferidos.

Junio 23 de 2026


LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Públicas